

Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
**Secretaría Judicial**

Fecha del Estado: 22/07/2025

**NOTIFICACION POR ESTADO No. 114**

Página 1 de 7

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
08001250200020240258801	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	LUZ MARINA MONTES VILLALBA FISCAL UNICA LOCAL DE BARANOA	RAFAEL ARTURO GRAVINA DIAZ	

ESTADO N° \_\_\_\_\_

FECHA: 22/07/2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL  
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 08001250200020240258801 seguido contra la Dra. Luz Marina Montes Villalba en calidad de Fiscal Única Local de Baranoa, queja formulada por el Sr. Antonio Cardenio Barraza Moreno, por intermedio del abogado Rafael Arturo Gravina Diaz, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ... PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión adoptada el 11 de abril de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, mediante la cual se decretó la terminación de la investigación dispuso el archivo en favor de LUZ MARINA MONTES VILLALBA, en su condición de Fiscal Única Local de Baranoa, para que CONTINUE respecto de: i) el análisis de la presunta improcedencia

Fecha del Estado: 22/07/2025

## NOTIFICACION POR ESTADO No. 114

Página 2 de 7

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

11001250200020240284001  
Abogados - Apelación  
de Autos  
Interlocutorios

JOSE GONZALO MORENO MONTEJO

LILIANA PATRICIA BECERRA GRACIA

ESTADO N° \_\_\_\_\_

FECHA: 22-07-2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL  
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha nueve (9) de julio de dos mil veinticinco (2025) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202402840 01 seguido contra el abogado José Gonzalo Moreno Montejo, por queja formulada por la señora Liliana Patricia Becerra Gracia, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de nulidad elevada por el quejoso por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.  
SEGUNDO: REVOCAR la decisión del 5 de mayo de 2025, proferida por el Magistrado David Dalberto Daza Daza de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en la que decretó la TERMINACIÓN ANTICIPADA de la investigación disciplinaria adelantada contra el abogado JOSÉ GONZALO MORENO MONTEJO, de acuerdo con las consideraciones que vienen d

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante
20001250200020220031901	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	FUNCIONARIOS EN AVERIGUACION DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION	JORGE ANTONIO PEREZ ESLAVA

Asumto a Notificar

ESTADO NÚM. \_\_\_\_\_

Bogotá, D.C., 22 de Julio de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiocho (28) de mayo dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 20001250200020220031901 seguido contra el disciplinable GABRIEL RAMÓN JAINES DURÁN, en su calidad de FISCAL DELEGADO ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y FUNCIONARIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - POR DETERMINAR, por queja formulada por JORGE ANTONIO PÉREZ ESLAVA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO. - CONFIRMAR el auto del 15 de abril de 2024 proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar, mediante el cual ordenó el ARCHIVO DEFINITIVO de las diligencias en favor de FUNCIONARIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - POR DETERMINAR, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído. SEGUN

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

52001250200020230013101  
de Autos  
Interlocutorios

Abogados - Apelación

ERICK WILLIAM DIAZ RAMOS

MARTHA CECILIA REYES

ESTADO NÚM. \_\_\_\_\_

Bogotá, D.C., 22 de julio de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha según Acta No. 026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 52001250200020230013101 seguido contra el disciplinable ERICK WILLIAM DÍAZ RAMOS, por queja formulada por MARTHA CECILIA REYES, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada el 26 de mayo de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, donde se ordenó la terminación anticipada del procedimiento disciplinario en favor del abogado ERICK WILLIAM DÍAZ RAMOS, según lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno (...).

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

52001250200020240062701 / Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios

JAIMÉ ARTURO RUANO GONZÁLEZ

SEGUNDO BOLÍVAR MADROÑERO HERNÁNDEZ

ESTADO NÚM. \_\_\_\_\_

Bogotá, D.C., 22 de julio de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 52001250200020240062701 seguido contra el disciplinable JAIMÉ ARTURO RUANO GONZÁLEZ, por queja formulada por SEGUNDO BOLÍVAR MADROÑERO HERNÁNDEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño el 8 de mayo de 2025, donde terminó anticipadamente la actuación a favor del abogado JAIMÉ ARTURO RUANO GONZÁLEZ. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar (...) advirtiéndolo que no procede recurso alguno..

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

85001250200020220002501  
Abogados - Apelación  
de Autos  
Interlocutorios

LENIN HUMBERTO BUSTOS ORDOÑEZ  
HECTOR ALIRIO ROCHA RODRIGUEZ

ESTADO N°

FECHA:22-7-2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL  
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha nueve (9) de julio de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 85001250200020220002501 seguido contra Lenin Humberto Bustos Ordoñez, por queja formulada por Hector Alirio Rocha Rodríguez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR la providencia de primera instancia proferida el dieciocho (18) de diciembre de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Casanare, mediante la cual se ordenó la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor del profesional del derecho Lenin Humberto Bustos Ordoñez, para en su lugar continuar con la investigación disciplinaria en atención a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES Y/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZÓ:

JADIM GUTIERREZ RODRIGUEZ

REVISÓ:

FRANCISCA CARMOLINA VARGAS MARTINEZ

WILLIAM MORENO MORENO  
SECRETARIO JUDICIAL



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
**Secretaría Judicial**

ESTADO N.º **114**

FECHA: 22/07/2025

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

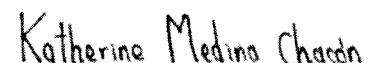
En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 08001250200020240258801 seguido contra la Dra. Luz Marina Montes Villalba en calidad de Fiscal Única Local de Baranoa, queja formulada por el Sr. Antonio Cardenio Barraza Moreno, por intermedio del abogado Rafael Arturo Gravina Díaz, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "... **PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la decisión adoptada el 11 de abril de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, mediante la cual se decretó la terminación de la investigación dispuso el archivo en favor de LUZ MARINA MONTES VILLALBA, en su condición de Fiscal Única Local de Baranoa, para que CONTINÚE respecto de: i) el análisis de la presunta improcedencia de la recusación formulada con fundamento en el artículo 56 numeral 6° de la Ley 906 de 2004, ii) la supuesta omisión en la convocatoria del quejoso y su apoderado al interior del trámite penal -2020-51244- y iii) la falta de pronunciamiento acerca de la posible configuración del delito de «fraude a resolución judicial» atribuido a los sindicatos, quedando confirmada en todo lo demás...".

El presente estado se publica (\*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 Y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a la Dra. Luz Marina Montes Villalba en calidad de Fiscal Única Local de Baranoa como disciplinable, Antonio Cardenio Barraza Moreno en calidad de quejoso y Rafael Arturo Gravina Díaz quien funge como apoderado de confianza del quejoso. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario Judicial

  
Revisó: Mariana Fernández Andrade  
Escribiente nominado

  
Elaboró: Katherine Medina Chacón  
Oficial mayor

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

ESTADO **114**

FECHA: 22-07-2025

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha nueve (9) de julio de dos mil veinticinco (2025) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202402840 01 seguido contra el abogado José Gonzalo Moreno Montejo, queja formulada por la señora Liliana Patricia Becerra Gracia, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: RECHAZAR** la solicitud de nulidad elevada por el quejoso por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO: REVOCAR** la decisión del 5 de mayo de 2025, proferida por el Magistrado David Dalberto Daza Daza de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en la que decretó la **TERMINACIÓN ANTICIPADA** de la investigación disciplinaria adelantada contra el abogado **JOSÉ GONZALO MORENO MONTEJO...**".

El presente estado se publica (\*) de conformidad con los artículos 120,123,125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al doctor José Gonzalo Moreno Montejo en calidad de disciplinable, y a la señora Liliana Patricia Becerra Gracia en calidad de quejosa. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

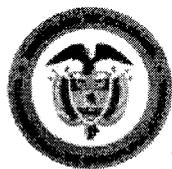
Atentamente,

**William Moreno Moreno**  
Secretario Judicial

Revisó: Mariana Fernández Andrade  
Escribiente nominado

Elaboró: Karen Alejandra Neira  
Citador grado V

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM 114

Bogotá, D.C., 22 de Julio de 2025

## El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

### Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiocho (28) de mayo dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 20001250200020220031901** seguido contra el disciplinable **GABRIEL RAMÓN JAIMES DURÁN, en su calidad de FISCAL DELEGADO ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA y FUNCIONARIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – POR DETERMINAR**, por queja formulada por **JORGE ANTONIO PÉREZ ESLAVA**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso:« PRIMERO. - CONFIRMAR el auto del 15 de abril de 2024 proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar, mediante el cual ordenó el ARCHIVO DEFINITIVO de las diligencias en favor de FUNCIONARIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – POR DETERMINAR, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO. - DECRETAR LA NULIDAD de lo actuado por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar, a partir del del auto del 24 de agosto de 2022 que ordenó la apertura de investigación disciplinaria, inclusive, en lo referente a la actuación adelantada en contra del servidor GABRIEL RAMÓN JAIMES DURÁN, en su calidad de FISCAL DELEGADO ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído. TERCERO. - Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar (...) CUARTO. - DEVOLVER la actuación a la Comisión Seccional de origen, para lo de su competencia».

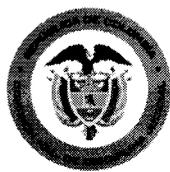
El presente estado se publica<sup>1</sup> de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **GABRIEL RAMÓN JAIMES DURÁN, en su calidad de FISCAL DELEGADO ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA y FUNCIONARIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – POR DETERMINAR** La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO  
Secretario judicial

Elaboró: Maria Jose Solano Chavarro  
Escribiente Nominado

Revisó: Jhon Ramirez Chitiva  
Escribiente Nominado

<sup>1</sup> la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  

---

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM 114

Bogotá, D.C., 22 de julio de 2025

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial**

**Hace constar**

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha según Acta No. 026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **52001250200020230013101** seguido contra el disciplinable **ERICK WILLIAM DÍAZ RAMOS**, por queja formulada por **MARTHA CECILIA REYES**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: **«PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada el 26 de mayo de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, donde se ordenó la terminación anticipada del procedimiento disciplinario en favor del abogado ERICK WILLIAM DÍAZ RAMOS, según lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno (...).»**

El presente estado se publica<sup>1</sup> de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **DANIELA PATRICIA LAGUNA GUERRERO**, en calidad de defensora de oficio. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

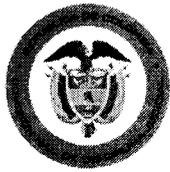


**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario judicial



**Elaboró:** Wayna Capac Muyuy Agreda  
Citador Grado V

<sup>1</sup> la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  

---

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 114

Bogotá, D.C., 22 de julio de 2025

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina  
Judicial**

**Hace constar**

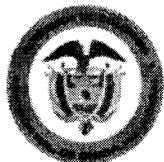
Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 52001250200020240062701** seguido contra el disciplinable **JAIME ARTURO RUANO GONZÁLEZ**, por queja formulada por **SEGUNDO BOLÍVAR MADROÑERO HERNÁNDEZ**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: **«PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño el 8 de mayo de 2025, donde terminó anticipadamente la actuación a favor del abogado JAIME ARTURO RUANO GONZÁLEZ. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar (...) advirtiendo que no procede recurso alguno.»**

El presente estado se publica<sup>1</sup> de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **JAIME ARTURO RUANO GONZÁLEZ**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario judicial

Elaboró: Wayna Capac Muyuy Agreda  
Citador Grado V

<sup>1</sup> la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
**Secretaría Judicial**

ESTADO N° **114**

FECHA: 22-7-2025

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha nueve (9) de julio de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 85001250200020220002501 seguido contra Lenin Humberto Bustos Ordoñez, queja formulada por Héctor Alirio Rocha Rodríguez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR** la providencia de primera instancia proferida el dieciocho (18) de diciembre de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Casanare, mediante la cual se ordenó la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor del profesional del derecho Lenin Humberto Bustos Ordoñez, para en su lugar continuar con la investigación disciplinaria en atención a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia...".

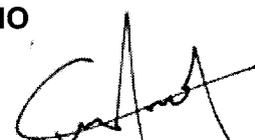
El presente estado se publica (\*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar el doctor Lenin Humberto Bustos Ordoñez y el señor Héctor Alirio Rocha Rodríguez en calidad de quejoso. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario Judicial



Revisó: Mariana Fernández Andrade  
Escribiente Nominado



Elaboró: Carlos Humberto Meléndez  
Escribiente nominado

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía  
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2  
[correspondencia@cndj.gov.co](mailto:correspondencia@cndj.gov.co)